

... al despacho, hoy diecisiete de enero de dos mil veinte la presente demanda ejecutiva hipotecaria, informando que la misma fue subsanada oportunamente; pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes.-

El Secretario,

FACUNDO DE JESUS MILLÁN M.



Distrito Judicial Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SANTA ROSA DE VITERBO (BOYACÁ)

Santa Rosa de Viterbo, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. Interlocutorio No. _____

Demanda: Ejecutiva No. 2019-135

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: LUIS CARLOS GUARIN HERNANDEZ

Asunto: Mandamiento de pago

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado Judicial, presenta demanda ejecutiva con garantía real, en contra de LUIS CARLOS GUARIN HERNANDEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Duitama.-

Así mismo, solicita la venta en pública subasta del inmueble hipotecado e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 092-27989 de propiedad de la parte demandada LUIS CARLOS GUARIN HERNANDEZ; embargo y secuestro del mismo.-

Subsanada en termino la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos del Art. 82 y 468 del C. G. P.; este juzgado es competente para conocer de la misma por la cuantía y el lugar donde está ubicado el bien hipotecado, por lo que se procede a librar mandamiento de pago en contra de la parte demandada. En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Viterbo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE NICA INSTANCIA en contra de LUIS CARLOS GUARIN HERNANDEZ, y en favor de la demandante, para que dentro del término de Ley, cancele las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de CATORCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$14.091.426.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagare No. 015736100008768, que se adjunta.-

2.- Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$2.392.311.00) por concepto de intereses corrientes causados sobre el capital, desde el 28 de octubre de 2017, al 28 de abril de 2018, conforme a lo pactado en el pagare.-

3.- Por los intereses moratorios, conforme a la Superintendencia Financiera de Colombia al momento de practicarse la liquidación del crédito; desde el 29 de abril de 2018, hasta el pago total de la obligación demandada.-

4.- Por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$6.832.594.00), por otros conceptos, prima de seguros y saldo de operaciones anteriores.-

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada cumpla con la obligación de pagar a su acreedor dentro del término establecido en el Art. 431 del C. G. P.; valga decir de cinco (5) días.-

TERCERO: Sobre la condena en gastos y costas procesales se resolverá en la respectiva instancia procesal.

CUARTO: DECRETASE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble hipotecado, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 092-27989 de propiedad de la parte demandada LUIS CARLOS GUARIN HERNANDEZ. Para la efectividad de esta medida, líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, para que se sirvan inscribir la medida y se expedir el certificado correspondiente.-

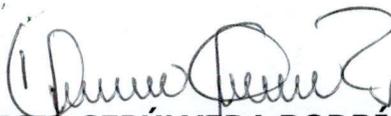
QUINTO: Notifíquese a la parte ejecutada esta providencia en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 y 301 del C. G. P.-

SEXTO: Reconocer al abogado MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA con c.c. No. 79.960.032 y T. P. No. 143.773 del C. S. J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

SEPTIMO: AUTORIZAR al abogado DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ, con c.c. No. 1.051.472.920 y T. P. No. 309.284 del C. S. J., para que revise el expediente, retire oficios y demás, conforme a la autorización del abogado MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA, quien obra como apoderado de la parte actora; no obstante lo anterior, previo a ejercer su labor, el autorizado deberá identificarse plenamente y exhibir la T. P., que se anuncia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA ROSA DE VITERBO
NOTIFICACION POR ESTADO El auto anterior se notificó por estado No. 0002 hoy 24 de enero de 2020, siendo las 8:00 a.m.
FACUNDO DE JESUS MILLAN M.- Secretario.-